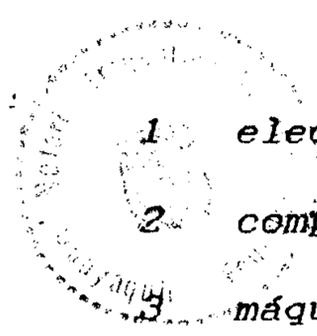


H

1 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase
2 insertar una en la que conste la Constitución
3 de una Compañía de Responsabilidad Limitada
4 que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas y estipulaciones siguientes:
6 **PRIMERA.** - Comparecen y expresan su voluntad de
7 constituir una compañía de responsabilidad
8 limitada, las siguientes personas: **MARCO**
9 **ANTONIO LOZA FRANCO**, ecuatoriano, de veintidos
10 años de edad, domiciliado en esta ciudad de
11 Guayaquil y de estado civil casado; **ITALO IVAN**
12 **ZAMBRANO FRANCO**, ecuatoriano, de diecinueve
13 años de edad, domiciliado en esta ciudad de
14 Guayaquil, y de estado civil soltero; y,
15 **MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO**, ecuatoriano,
16 de dieciocho años de edad, de estado civil
17 soltero, y con domicilio en esta ciudad de
18 Guayaquil.- **SEGUNDA.** - La compañía se registrá
19 por la Ley de la materia, el Código de
20 Comercio, y demás leyes aplicables, así como
21 por los Estatutos que a continuación se
22 expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FRUZAMAL**
23 **C. LTDA.** - **ARTICULO PRIMERO.** - La compañía que se
24 constituye por este acto se denominará
25 **"FRUZAMAL C. LTDA."** - **ARTICULO SEGUNDO.** - La
26 compañía tendrá por objeto la importación,
27 exportación y comercialización de toda clase
28 de frutas frescas, secas y en conservas,



1 electrodomésticos, aparatos de discos
 2 compactos y de video, computadoras;
 3 maquinarias para uso agrícola, máquinas
 4 procesadoras de alimentos; las partes,
 5 equipos, repuestos y accesorios de los bienes
 6 indicados: equipos de pesca e instrumental
 7 médico, calzado, ropa confeccionada; equipos y
 8 materiales para sistemas de refrigeración;
 9 aires acondicionados, frigoríficos; papelería,
 10 libros, útiles de oficina, artículos de bazar
 11 y ferretería; fertilizantes, productos
 12 químicos y productos farmacéuticos. La
 13 explotación y administración de todo tipo de
 14 establecimientos de alojamiento hoteleros y
 15 extrahoteleros.- La compraventa y exportación
 16 de artesanías en cerámica, madera, tagua,
 17 cristal, cuero o cualquier otro material; de
 18 camarones, productos del mar, productos
 19 agrícolas sea en estado natural,
 20 semielaborados, o elaborados ejercerá agencias
 21 y representaciones de compañías nacionales y o
 22 extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines
 23 podrá adquirir acciones o participaciones de
 24 sociedades ya constituidas o por constituirse,
 25 y en general, celebrar toda clase de actos y
 26 contratos permitidos por la ley y relacionados
 27 con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El
 28 domicilio principal de la compañía es la



Ministerio de Economía y Finanzas
 República de Cuba

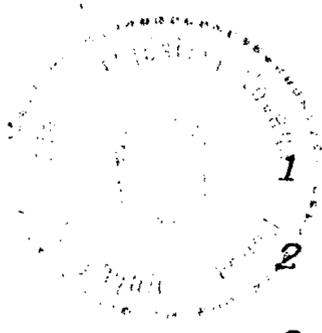
1 ciudad de Guayaquil; pero por resolución de la
2 Junta General de Socios podrá establecer
3 agencias o sucursales en cualquier lugar del
4 país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.**- El
5 plazo de duración de la Compañía será de
6 cincuenta años, contados a partir de la
7 inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.**- El capital
9 social es de **DOS MILLONES DE SUCRES**, divididos
10 en dos mil participaciones de mil suores cada
11 una. La compañía entregará a cada socio un
12 Certificado de Aportación, en el cual se hará
13 constar su carácter de no negociable y el
14 número de participaciones que por su aporte le
15 corresponden.- **ARTICULO SEXTO.**- La cesión de
16 las participaciones se efectuará por escritura
17 pública, siempre que hubiere el consentimiento
18 unánime del capital social y se cumplirá lo
19 dispuesto en el artículo ciento quince de la
20 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La
21 compañía se gobierna por la Junta General de
22 Socios y se administra por el Presidente y el
23 Gerente.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General
24 es el órgano supremo de la compañía. Puede ser
25 ordinaria y extraordinaria, y en ellas sólo se
26 podrán tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria bajo pena de nulidad. Ordinaria-
28 mente se reunirá por lo menos una vez dentro



0000 04

1 del primer trimestre de cada año. Extraordina-
2 riamente se reunirá cuando fuere convocada con
3 ese carácter. La convocatoria la efectuará el
4 Gerente mediante aviso que se publicará por la
5 prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, o mediante comunicación escrita
8 dirigida a los socios, en ambos casos con ocho
9 días de anticipación al día fijado para la
10 reunión. En primera convocatoria podrá
11 constituirse válidamente si los concurrentes a
12 ella representan más de la mitad del capital
13 social. Si no fuera así, deberá efectuarse una
14 segunda convocatoria, la cuál se reunirá
15 válidamente con el número de socios presentes,
16 debiendo expresarse así en la convocatoria que
17 se haga. Las resoluciones se tomarán por
18 mayoría absoluta de los socios presentes. Los
19 votos en blancos y las abstenciones se sumarán
20 a la mayoría. Para efectos de votación, cada
21 participación dará al socio el derecho a un
22 voto.- **ARTICULO NOVENO.**- Las atribuciones de
23 la Junta General de Socios son las
24 determinadas en el artículo ciento veinte de
25 la Ley de Compañías y especialmente las
26 siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente y
27 Comisario, removerlos por causas legales y
28 fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las

1 cuentas, balances e informes que presenten los
2 administradores; c) Resolver sobre el reparto
3 de utilidades; d) Decidir sobre el aumento o
4 disminución del capital, la prórroga o
5 reducción del plazo, disolución anticipada y
6 reforma de los Estatutos; e) Autorizar el
7 gravamen o la enajenación de inmuebles propios
8 de la compañía; f) En general, realizar todas
9 las funciones que no estuvieren atribuidas a
10 ningún otro organismo de la compañía y
11 orientadas a resolver problemas de carácter
12 económico, financiero o administrativo que se
13 presenten en la compañía, siendo por lo mismo
14 atribución suya interpretar en forma
15 obligatoria para los socios los presentes
16 estatutos.- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General
17 de Socios nombrará un Presidente, ~~socio~~ o no
18 de la compañía, que durará cinco años en el
19 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
20 Serán sus atribuciones: a) Presidir las
21 sesiones de Junta General y suscribir
22 conjuntamente con el Gerente las actas de
23 dichas sesiones, así como los Certificados de
24 Aportación; b) Reemplazar al Gerente en caso
25 de ausencia temporal o definitiva de éste, con
26 las mismas atribuciones del subrogado. En caso
27 de ausencia temporal o definitiva del
28 presidente será subrogado por la persona que



1 al efecto designe la Junta General de Socios;
 2 c) Velar por el cumplimiento de la Ley, los
 3 Estatutos y las Resoluciones de la Junta
 4 General.- **ARTICULO UNDECIMO.**- La Junta General
 5 de Socios nombrará un Gerente, socio o no de
 6 la compañía, que durará cinco años en el
 7 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 8 Sus atribuciones serán; a) Convocar a sesiones
 9 de Junta General; b) Actuar de Secretario en
 10 dichas sesiones y suscribir conjuntamente con
 11 el Presidente las actas de Junta General y los
 12 Certificados de Aportación; c) Ejercer la
 13 representación legal, judicial y extrajudicial
 14 de la compañía. d) Conferir copias de las
 15 actas de Junta General; e) Nombrar, remover y
 16 fijar los sueldos y remuneraciones de los
 17 empleados de la Compañía; f) Presentar a la
 18 Junta General el balance, el estado de cuenta
 19 de pérdidas y ganancias y la propuesta de
 20 distribución de beneficios en el plazo de
 21 sesenta días contados a partir de la
 22 terminación del respectivo ejercicio
 23 económico; g) Cuidar que se lleve debidamente
 24 la contabilidad de la empresa; h) Abrir cuenta
 25 corriente a nombre e la Compañía, hacer
 26 depósitos bancarios y retirar total o
 27 parcialmente dichos depósitos; i) Ejercer las
 28 demás funciones que le confiere la Ley de

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

1 compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Socios
3 designará un Comisario que durará un año en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reele-
5 gido indefinidamente. Puede ser o no ser socio
6 de la compañía y tendrá los deberes y atribucio-
7 nes que la Ley de Compañías lo establece.
8 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente, el
9 Gerente y el Comisario, aun cuando termine el
10 período para el cual fueron elegidos, conti-
11 nuarán desempeñando el cargo hasta ser legamente
12 reemplazados, salvo el caso de renuncia. La com-
13 pañia podra disolverse antes de la expiración
14 del plazo, en los casos determinados en la ley y
15 cuando así lo resuelva válidamente la Junta
16 General de Socios. En caso de liquidación, el
17 Presidente y el Gerente actuarán como liquida-
18 dores, o en su defecto, la persona que designe
19 la Junta General, y tendrán las atribuciones y
20 deberes señalados en la Ley de Compañías.-
21 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- De las utilidades
22 liquidas y realizadas anualmente se deducirá
23 el cinco por ciento para formar el fondo de
24 reserva legal, hasta alcanzar cuando menos el
25 veinte por ciento del capital social.- **TERCERA.**-
26 El capital ha sido íntegramente suscrito y
27 pagado en numerario de la siguiente manera: Los
28 socios **MARCO ANTONIO LOZA FRANCO e ITALO IVAN**



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL al 1-10-98

de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 059329, el (la) Sr. MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO

consignó en este Banco, un depósito de S/. 2'000.000,00

DOS MILLONES DE SUCRES. para INTEGRACION DE CAPITAL de FRUZAMAL C. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO	\$ 1'800.000,00
MARCO ANTONIO LOZA FRANCO	100.000,00
ITALO IVAN ZAMBRANO FRANCO	100.000,00

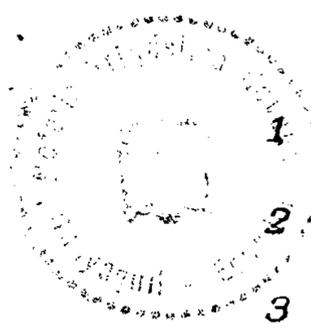
TOTAL S/. 2'000.000,00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA
AG. PLAZA DEL CENTENARIO

FRUZA
S R L T A

CC-300-A

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL



1 ZAMBRANO FRANCO, han suscrito y pagado
 2 íntegramente en numerario cien participaciones
 3 de mil sucres cada uno de ellos; y el socio
 4 MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO ha suscrito y
 5 pagado íntegramente en numerario mil ochocien-
 6 tas participaciones de mil sucres; dinero que
 7 se encuentra depositado en un Banco de la
 8 localidad, como se demuestra con el certifica-
 9 do de Integración de Capital que se adjunta.-
 10 CUARTA.- Los socios autorizan al Abogado Luis
 11 Eduardo Escobar Chávez para que realice todos
 12 los trámites conducentes a la aprobación e
 13 inscripción de esta escritura pública.- Usted
 14 señor Notario, se servirá agregar las demás
 15 cláusulas de rigor para la perfecta validez y
 16 perfeccionamiento de este instrumento públi-
 17 co.- (f) Abogado Luis Escobar Chávez.- Regis-
 18 tro número tres mil ochocientos veintiocho del
 19 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA**
 20 **MINUTA. Es Copia.**- En consecuencia los compa-
 21 recientes se ratifican en el contenido de la
 22 minuta inserta la misma que de conformidad con
 23 la Ley queda formalizada en escritura pública
 24 para que surta sus correspondientes efectos
 25 legales.- La cuantía es tal como consta en la
 26 matriz de la misma.- Los comparecientes me
 27 exhibieron sus respectivas cédulas de
 28 ciudadanía, las mismas que les fueron

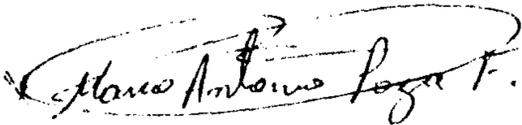
[Handwritten signature]
 Sr. Escobar y Ramirez R.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAS

1 devueltas una vez que se verificó la numeración
2 de las mismas.- Leída esta escritura por mí el
3 Notario, de principio a fin, en alta voz, a
4 los comparecientes, éstos la aprueban y
5 suscriben en unidad de acto, conmigo el
6 Notario de todo lo cual doy fe.-

7

8

9



10

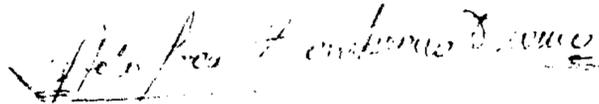
11 **SR. MARCO ANTONIO LOZA FRANCO**

12 **C. C. No. 120391984-8**

13 **C. C. No. 0132-250**

14

15



16

17 **SR. ITALO IVAN ZAMBRANO FRANCO**

18 **C. C. No. 091908086-1**

19 **C. V. No. 0773-014**

20

21



22 **SR. MARCOS FERNANDO ZAMBRANO FRANCO**

23 **C. C. No. 091580645-9**

24 **C. V. No.**

25

EL NOTARIO

26



SE OTOR-

27

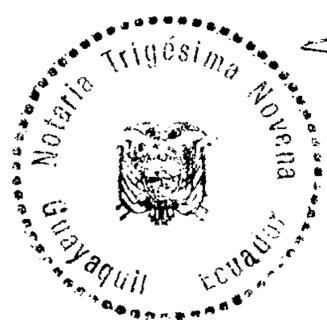
AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

28

I

0000 08

GO JUTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FRU-
ZAMAL C.LTDA.", HE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-



[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1.998, QUE
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "FRUZAMAL C.LTDA.", HE TOMADO NOTA DE QUE HA
SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA ESCRITURA, MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0005813 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1.998,
DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA
FECHA .- GUAYAQUIL, A 18 DE DICIEMBRE DE 1.998 .-

[Handwritten signature]

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

CERTIFICA: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO.
98-2-1-1-0005813 Dictada el 10 de Diciembre de 1.998 por el INTEN-
DENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrito esta es-
critura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "FRUZAMAL
C. LTDA." de fojas 8.856 a 8.868, número 2.467 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 3.598 del Repertorio .- Guayaquil, de
ca de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador
Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTI_

FICD: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #7330Dicta de el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de "FRUZANAL C. LTDA.".- Guayaquil, Doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el NO. 94 un extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-

[Handwritten signature]

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



I

11:00 23

OFICIO No. SC.SG.99 3002064

GUAYAQUIL

**Señor Gerente
BANCO DEL FICHINCHA
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía "FRUZAMAL C. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH